

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 110014003053202301490 00

Visto informe secretarial y revisada la subsanación, la Juez resuelve.

1. Rechazar la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo presentada por CONFIRMEZA S.A.S. respecto del vehículo de placas IMT 079 de propiedad de Patricia Álvarez Cifuentes.

Lo anterior por cuanto no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de enero mediane el cual se inadmitió la solicitud, pues se adjuntaron los mismos documentos aportados con la solicitud inicial, en que la comunicación fue enviada el 15 de noviembre de 2023, previo al registro del formulario de ejecución de garantía mobiliaria que se hizo el 19 del mismo mes, sumado a que no se acredita por parte de una empresa autorizada la entrega del mismo.

2. Ordenar la devolución de la solicitud y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 – febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria